

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal

## INFANTERÍA

## Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1920 (D. O. núm. 140), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

500 pesetas al comandante D. Ramón Bartlett Zaldivar, del Gobierno Militar de Barcelona, a partir del 1 de octubre de 1940, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al capitán D. Adolfo Martínez Pérez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47, a partir del 1 de enero de 1941, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

1.200 pesetas al teniente D. Alejandro Morales Ibáñez, del Regimiento número 13, a partir del 1 de febrero de 1940, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Cesáreo Cadenas Fernández, del Regimiento núm. 31, a partir del 1 de febrero de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Jesús Pérez Grao, de la Jefatura de Infantería de la 43 División, a partir del 1 de febrero de 1937, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1938, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1939, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1940, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente D. Cosme Solís Medina, del Regimiento número 27, a partir del 1 de julio de 1939, primera revista administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de mayo de 1940, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente D. Diego Rodríguez Repiso, del Centro de Movilización y Reserva núm. 1, a partir del 1 de febrero de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Manuel González Barranco, del Regimiento número 56, a partir del 1 de enero de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Benito Caballero Lizarte, del Regimiento número 6, a partir del 1 de junio de

1941, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Luciano Honorato Pérez, del Regimiento número 88, a partir del 1 de octubre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Agustín Andújar Caravaca, de la Mehalla Jafiana núm. 5, a partir del 1 de febrero de 1941, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Daniel Iglesias Carrascal, del Regimiento número 20, a partir del 1 de abril de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Joaquín Martín Valdés, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2, a partir del 1 de marzo de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Manuel Pérez Solero, de la Subinspección de Servicios de la sexta región militar, a partir del 1 de octubre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Eduardo Pérez López, del Regimiento número 39, a partir del 1 de enero de 1938, primera revista administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos. Rectificación de la concesión hecha por orden de 25 de marzo de 1940 (D. O. núm. 69).

500 pesetas al teniente legionario don Manuel Feito Santiago, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Lino Martínez Peixoto, del Regimiento núm. 56, a partir del 1 de noviembre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al capitán provisional don Pelayo Matas Vidal, del Regimiento número 61, a partir del 1 de marzo de 1938 hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

1.600 pesetas al teniente legionario don Ezequiel Corchón Moreno, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar once años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.600 al teniente legionario D. Martiniano de la Llave Ibáñez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar once años de servicios después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente legionario don José Nuez Comín, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar siete años de servicios después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente legionario don José Pomares López, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente legionario don Cecilio Jiménez García, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por reunir veinticinco años con abonos.

500 pesetas al teniente legionario don José Ramos Torres, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente legionario don Enrique Zerbst Lanke, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente legionario don José Marta Pérez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente legionario don Luciano Urieta Bono, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente legionario don Eusebio Escribano Patiño, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente legionario don Manuel de Benito Cid, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente legionario don Rafael Amador Sánchez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente legionario don José Frade Vázquez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por reunir

veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente legionario don José Fando Funes, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. José Amador Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 10, a partir del 1 de octubre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

1.600 pesetas al teniente legionario don Juan Renant Nicola, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar once años de servicios después de los veinticinco con abonos.

#### Directores de Música

1.100 pesetas al director de música de tercera D. Néstor Martínez Hernández, de la 31 División, a partir del 1 de septiembre de 1932, por llevar once años de oficial.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1933, por llevar doce años de oficial.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1934, por llevar trece años de oficial.

1.400 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1935, por llevar catorce años de oficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1936, por llevar quince años de oficial.

1.600 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1937, por llevar diez y seis años de oficial.

1.700 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1938, por llevar diez y siete años de oficial.

1.800 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1939, por llevar diez y ocho años de oficial.

1.900 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez y nueve años de oficial. Rectificación de las concesiones hechas por órdenes de 27 de diciembre de 1935 (D. O. número 298) y 6 de julio de 1940 (D. O. núm. 154).

1.300 pesetas al director de música de tercera, hoy de segunda, D. Cándido Sanz Rojas, de la 81 División, a partir del 1 de septiembre de 1932, por llevar trece años de oficial.

1.400 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1933, por llevar catorce años de oficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1934, por llevar quince años de oficial.

1.600 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1935, por llevar diez y seis años de oficial.

1.700 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1936, por llevar diez y siete años de oficial.

1.800 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1937, por llevar diez y ocho años de oficial.

1.900 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1938, por llevar diez y nueve años de oficial.

2.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1939, hasta su ascenso a director de música de segunda, por llevar veinte años de empleo. Rectificación de la concesión hecha por orden de 31 de agosto de 1937 (D. O. núm. 239).

Madrid, 7 de marzo de 1942.

VARELA

#### Disponibles

Causa baja en las tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo, el brigada de Infantería D. Francisco Vargas Moral, pasando a la situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 9 de marzo de 1942.

VARELA

#### CABALLERIA

##### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 del actual, el suboficial remontista D. Pedro Manjón Cabeza, con destino en la Yeguada Militar de Córdoba (agregado), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le correspondiera, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 10 de marzo de 1942.

VARELA

#### ARTILLERIA

##### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre siguiente (D. O. número 253), se concede a los jefes y oficiales de la Arma de Artillería que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que también se indican:

Coronel D. Juan Ferrater Tell, del Regimiento de Artillería núm. 44: 3.500 pesetas anuales a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar treinta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Juan de Toró y Juncosa, del Regimiento de Artillería número 62, 3.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Coronel de la escala complementaria D. Jaime Alberti Moncada, de juez militar en Baleares, 3.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Comandante D. Pedro de Leyva Huidobro, de la Capitanía General de la segunda región militar, 2.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Capitán D. Cecilio García Viñes, de la Maestranza y Parque de Artillería de esta Plaza, 3.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Claudio Bernardo Díez, del Regimiento de Artillería número 41, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Julián Blánquez Lasheras, de juez eventual en la quinta región militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento. Rectificación a la orden de 11 de febrero último (D. O. núm. 36), en el que figura con el nombre de Domingo.

Otro, D. Luciano Losada Fernández (escala complementaria), juez eventual en Lugo, 2.500 pesetas a partir del 1 de febrero último, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Capitán provisional D. Pascual Veliz García, del Regimiento de Artillería núm. 28, 2.500 pesetas a partir del 1 del actual, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Capitán de la escala complementaria D. Salvador Munguía Grijalbo, del Consejo Supremo de Justicia Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 del actual, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Carlos Apolinario Fernández de Sousa y Varela, de este Ministerio, 1.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Ignacio González de Aguilar Soto, alumno de la Escuela de Estado Mayor, 1.500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Juan Rodríguez Carmoña, del Regimiento de Artillería número 8, 1.500 pesetas a partir del 1 de febrero último, por llevar quin-

ce años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Luis Reina Rosales, alumno de la Escuela de Estado Mayor, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Cossío de la Bárcena, alumno de la Escuela de Estado Mayor, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Luis García San Miguel Fernández Hermoso, del Parque y Talleres de Automovilismo, 1.000 pesetas a partir del 1 de febrero último, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial.

Teniente D. Bartolomé Román Moya, del Regimiento de Artillería número 30, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Bonifacio Rodríguez Yuste, del Regimiento de Artillería número 49, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Francisco Gracia Olmedilla, del Regimiento de Artillería número 61, 2.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Bober Fullanà, del Regimiento de Artillería número 5, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Felipe Jiménez Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 75, 2.000 pesetas, a partir del 1 del actual, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Mariano Fuentes Martín, del Regimiento de Artillería número 46, 2.000 pesetas a partir del 1 del actual, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Sanabria Jiménez, de la Maestranza y Parque de Artillería de Tetuán, 2.000 pesetas a partir del 1 de abril próximo, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Beffa González, del Regimiento de Artillería número 49, 2.000 pesetas a partir del 1 de abril próximo, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Máximo Pascual Pichel, del Regimiento de Artillería núm. 41, 1.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar quince años desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Restituto Castro Palacios, del Parque de Artillería de Valencia, 1.500 pesetas a partir del 1 de abril

próximo, por llevar quince años desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Tomás Rodríguez Artilles, del Grupo de Artillería Antiaérea de Canarias, 1.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar diez años desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ramón Gómez Jiménez, de Secretario de Causas en la sexta región militar, 1.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar diez años de servicio, desde su ascenso a sargento.

Otro, de la escala complementaria D. Gumersindo Galán Cabezas, secretario de Causas de la primera región militar, 1.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar diez años desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Máximo Zurita García, del Regimiento de Artillería número 16, 1.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Gerardo Villanueva Jorge, del Regimiento de Artillería número 24, 1.000 pesetas a partir del 1 de enero último, por llevar diez años desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Segundo Zapata Ajamil, del Regimiento de Artillería número 24, 1.000 pesetas a partir del 1 de enero último, por llevar diez años desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Angel Rodríguez Aguado, del Regimiento de Artillería núm. 26, 1.000 pesetas a partir del 1 de enero último, por llevar diez años desde su ascenso a sargento.

Madrid, 11 de marzo de 1942.

VARELA

## Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el capitán provisional de Artillería, teniente efectivo, D. Francisco Callejón Campos, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 1, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria que le será formulada por el Centro o Unidad correspondiente.

Madrid, 11 de marzo de 1942.

VARELA

## Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes correspondientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan, del personal de material

de Artillería, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y provisionales.

El personal a quien le afecte lo solicitará en la forma reglamentaria, debiendo tener entrada las papeletas en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta orden. Tendrán obligación precisa de solicitar destino, de las clases que les correspondan, todo el personal que no lo tenga asignado de plantilla por este Ministerio, con posterioridad al 1 de enero de 1940.

*Para maestros del personal del material de Artillería y segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Grupo "B"*

Parque de Artillería de Burgos.—Una de armero.

*Para maestros armeros de la segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Grupo "C" y provisionales*

Regimiento de Infantería número 63.—Una.

Regimiento de Infantería número 64.—Una.

Regimiento de Infantería núm. 65.—Una.

*Para maestros ajustadores de la segunda sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Grupo "D" y provisionales*

Regimiento de Artillería número 5.—Una.

Regimiento de Artillería número 6.—Una.

Regimiento de Artillería número 18.—Una.

Regimiento de Artillería número 30.—Una.

Regimiento de Artillería número 47.—Una.

*Para maestros guarnicioneros de la tercera sección, primera subsección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Grupo "A" y provisionales*

Regimiento de Artillería número 30.—Una.

Regimiento de Artillería número 32.—Dos.

Regimiento de Infantería núm. 35.—Una.

Regimiento de Infantería núm. 63.—Tres.

Regimiento de Infantería núm. 64.—Tres.

Regimiento de Infantería núm. 65.—Tres.

*Para Auxiliar de Obras y Talleres de la tercera sección, primera subsección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Grupo "B"*

Fábrica Nacional de Trubia.—Una de forjador.

Parque de Artillería de Tetuán.—Una de ajustador.

Regimiento de Artillería núm. 13.—Una de mecánico automovilista.

Regimiento de Artillería núm. 48.—Una de mecánico automovilista.

Madrid, 10 de marzo de 1942.

VARELA

## INGENIEROS

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de febrero de 1942, el auxiliar de oficinas de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros (asimilado a capitán) D. Ireneo Fuentes Ubierna, disponible forzoso en la primera región militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de marzo de 1942.

VARELA

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Carmen López de Hierro Ros, por el teniente provisional de Ingenieros D. Luis Alvarez Cienfuegos López, con destino en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la segunda región militar (destacamento de Granada), y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 220), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 10 de marzo de 1942.

VARELA

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Bajas

Causa baja en la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria el sargento primero del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (hoy Mutilado de Guerra por la Patria) D. Francisco Martín Moronta, quedando en su anterior situación en dicho Cuerpo, con residencia en La Coruña.

Madrid, 11 de marzo de 1942.

VARELA

## INTENDENCIA

### Vacantes de mando

Vacante el mando del Grupo de Tropas de Intendencia núm. 9, los tenientes coroneles que deseen ocuparlo remitirán a este Ministerio la papeleta reglamentaria en el plazo de diez días, a contar del de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 11 de marzo de 1942.

VARELA

## VARIAS ARMAS

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspas rojas, al personal del Ejército que a continuación se relaciona:

Sargento del Regimiento de Artillería ligera núm. 16 D. Ricardo Vázquez Cabanellas, herido dos veces: la primera el día 12 de agosto de 1936, siendo soldado, y la segunda el día 7 de marzo de 1939, siendo sargento. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936, y por la segunda, la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Cabo del Grupo de Tiradores de Infantería Mohamed Ben Said, núm. 3.191, herido dos veces: la primera el día 9 de diciembre de 1936 y la segunda el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937, y por la segunda, la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Infantería Meki Ben Brahin, núm. 4.240, herido dos veces: la primera el día 20 de noviembre de 1936 y la segunda el día 11 de agosto de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936, y por la segunda la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Madrid, 5 de marzo de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisioneros de guerra, al personal del Ejército y Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, propuestos por las Capitanías Generales que se indican:

*Por la segunda región militar*

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 6 Felipe Vargas Guerrero.

*Por la tercera región militar*

Sargento provisional del Parque de Artillería de Valencia. D. Luis González Sánchez.

*Por la cuarta región militar*

Sargento provisional del Regimiento de Artillería núm. 44 D. Florentino Martínez Martínez.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 20 Crescencio Santamaría Pastrana.

*Por la quinta región militar*

Soldado del batallón disciplinario de Trabajadores núm. 77 Domingo Pascual Pascual.

Otro, del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 5 Casiano de Miguel García.

*Por la sexta región militar*

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Santiago López López.

*Por la octava región militar*

Sargento de Milicias de la 13 bandera de F. E. T. de Aragón don Bernardo Latorre Colás.

Madrid, 5 de marzo de 1942.

VARELA

## PERSONAL CIVIL

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Como caso excepcional, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento aprobado por orden de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al oficial del Consulado de España en Bayona (Francia) D. Eugenio Antonio Pareja Domínguez, el cual

sufrió prisión en el extranjero más de tres meses, como consecuencia de su actuación a favor de la Causa Nacional durante la pasada campaña.

Madrid, 5 de marzo de 1942.

VARELA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Ascensos

Se asciende al empleo inmediato superior por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos y cabos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

#### Sargentos

D. Vicente Cazón Polo, de la 238 Comandancia de costas.

D. Juan Cruz Pallés, de la 231.

D. José Villamar Álvarez, de la Piana Mayor del 37 Tercio de costas.

D. Manuel Elizary Arroyo, de la 133 Comandancia de costas.

D. Juan Manjón Santaella, de la 231.

D. Tomás Domingo García, de la 307 rural.

D. Honorio Falcón Otero, de la 110.

D. Enrique Borque Huerta, de la 107.

#### Sargento de mar

D. José González Roldán, de la 238 Comandancia de costas.

#### Cabos

D. Juan Villar Cerdá, de la 236 Comandancia de fronteras.

D. Alejandro Tejado Sever, de la 139.

D. Matías Montes Campos, de la 233 de costas.

D. Luis González Conde, de la 137.

D. Ricardo Bugallo Fernández, de la Dirección General.

D. José Cabezas Rodríguez, de la Dirección General.

D. Rodrigo Cañamaque Sánchez, de la 141 Comandancia de costas.

D. Juan Mercio Vascañana, de la 234.

D. Isidro Diego Prieto, de la 239 de fronteras.

D. Francisco Freniche Sánchez, de la 334 de costas.

D. José Díaz Pedarrós, de la 231.

D. Eusebio Ponce Terrón, de la 235 de fronteras.

D. Quiterio Cordero López, de la 135.

D. Miguel Romero García, de la 135.

D. Manuel Rodríguez González Niza, de la 235.

D. Evaristo Martín Godoy, de la 141 de costas.

D. Manuel Villa Rodríguez, de la 100 exenta.

Madrid, 11 de marzo de 1942.

VARELA

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso y habiéndoles correspondido éste en razón a su antigüedad, se concede el empleo inmediato superior, con la de 17 de noviembre de 1941 y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de abril, a los cabos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, los que se colocarán en el escalafón en el lugar que les corresponde.

D. Germán Maceiras Martínez, de la 213 Comandancia rural.

D. Vicente Garricondo Herrera, de la 208.

D. Ramón Ramón Prasch, de la 103.

D. Daniel Quinta Rivas, de la 219.

D. José Gómez González Donaire, de la 114.

D. César Zaballos Bueno, del Centro de Instrucción.

Madrid, 11 de marzo de 1942.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Federico Maldonado Quesada, y termina con doña Guadalupe Ginés Celma, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1942.—  
El General Secretario, *Juan Herrera*.

Excmo. Sr...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Federico Maldonado Quesada ... Doña Catalina Cano Mena .....	Padres .....	Rgls. Tetuán 1 ...	Alférez D. Federico Maldonado Cano .....
D. Serafin Mosquera Vázquez ... Doña Manuela Campos Fernández..	Idem .....	Inf. Toledo 26 ...	Sargento D. Julio Mosquera Campos... ..
D. Ventura Domínguez Galán .....	Idem .....	Inf. Valladolid 20.	Cabo José Domínguez Muñoz .....
Doña Primitiva Muñoz Montoya ..			
D. Juan Herrera Bermejo .....	Idem .....	Inf. Castilla 3 ...	Soldado Manuel Herrera Gutiérrez .....
Doña Rosalía Gutiérrez Rito .....			
D. Diego López Navarro .....	Idem .....	Caz. Melilla 3 .....	Soldado Gaspar López Lucena .....
Doña Isabel Lucena Romero .....			
D. Manuel Martín García .....	Idem .....	Inf. Granada 6 ...	Soldado Fernando Martín Franco .....
Doña Clara Franco Rodríguez .....			
D. Antonio González Recacha .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Enrique González Jaime .....
Doña Mercedes Jaime Díaz .....			
D. Isidro Pérez de la Cereza .....	Idem .....	Ametralladoras 7..	Soldado Daniel Pérez Mateos .....
Doña María Matos Mateos .....			
D. Perfecto González Fernández .....	Idem .....	Caz. M. Sicilia 8..	Soldado Manuel González González .....
Doña Mercedes González González..			
D. Juan Vidal Lloveras .....	Idem .....	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Pedro Vidal Meriña .....
Doña María Meriña Isern .....			
D. Manuel Benito Peñuelas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Victoriano Benito Izquierdo .....
Doña Julia Izquierdo Jimeno .....			
D. Agustín de Lejarreta Azcárate ...	Idem .....	Reg. Infant. 21 ...	Soldado Marcelo Lejarreta Garro .....
Doña Benita Garro Gorroño .....			
D. Baltasar Pocovi Beterid .....	Idem .....	Inf. S. Marcial 22	Soldado Baltasar Pocovi Corro .....
Doña Francisca Corro Canals .....			
D. Pedro Prado Rodríguez .....	Padres .....	Inf. América 23...	Soldado Luis Prado López .....
Doña Concepción López López .....			
D. José Fernández Macía .....	Idem .....	Inf. Ballén 24 .....	Soldado Manuel Fernández Losada .....
Doña Avelina Losada Escontrela ..			
D. Vicente Rodríguez Correras .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25	Soldado Vicente Rodríguez Lucas .....
Doña Cristina Lucas Gómez .....			
D. Fernando Barquín Lavín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Victoriano Barquín Lavín .....
Doña Marcelina Lavín Ruiz .....			
D. José Pinto Martín .....	Idem .....	Inf. Toledo 26 ...	Soldado Gabriel Pinto Flores .....
Doña María Flores Martos .....			
D. Manuel Rodríguez Rebollo .....	Idem .....	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Isidro Rodríguez Moreno .....
Doña Gregoria Moreno Rivero .....			
D. Manuel Blanco Villa .....	Idem .....	Inf. Burgos 31 ...	Soldado José María Blanco Rodríguez .....
Doña Babina Rodríguez Mosquera..			
D. José Estévez García .....	Idem .....	Inf. Mérida 35 ...	Soldado Demetrio Estévez Gómez .....
Doña Rosa Gómez Ogando .....			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			24	julio	1938	Granada ...	Granada .....	Granada .....	
2.160,00			20	enero	1939	La Coruña..	Santiago de Compostela ..	La Coruña..	
793,50			5	abril	1938	Soria .....	Morón de Almazán .....	Soria .....	
693,50			7	septiembre	1938	Huelva .....	Valverde del Camino .....	Huelva .....	
693,50			19	febrero	1938	Málaga .....	Villa Sanjurjo .....	Málaga .....	
693,50			26	agosto	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50			28	enero	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
693,50			12	enero	1938	Salamanca ..	Miranda de Castañar ...	Salamanca ..	
693,50			20	agosto	1938	Santander ...	Lafuente .....	Santander ...	
693,50			16	diciembre	1937	Gerona .....	Cassá .....	Gerona .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	diciembre	1937	Soria .....	Dévanos .....	Soria .....	3
693,50			16	agosto	1938	Vizcaya .....	Berriz .....	Vizcaya .....	
693,50			26	septiembre	1938	Baleares ...	Falma .....	Baleares ...	
693,50			2	mayo	1938	Lugo .....	Rubián de Cima .....	Lugo .....	
693,50			6	agosto	1938	Idem .....	Rivaspequeñas .....	Idem .....	
693,50			10	agosto	1938	Madrid .....	Navalcarnero .....	Madrid .....	
693,50			6	septiembre	1938	Santander ...	Orejo .....	Santander ...	
693,50			13	abril	1937	Zamora .....	Fermoselle .....	Zamora .....	
693,50			6	diciembre	1936	Salamanca ..	San Pedro Rozados .....	Salamanca ..	
693,50			25	febrero	1938	Pontevedra ..	Maijome .....	Pontevedra ..	
693,50			16	mayo	1938	Orense .....	Laza .....	Orense .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Pontón Vázquez ..... Doña Matilde Vázquez Frieco .....	Padres .....	Inf. Mérida, 35 .....	Soldado Antonio Pontón Vázquez .....
D. Segundo Pombo García ..... Doña Carmen Souto Vázquez .....	Idem .....	Inf. Montaña 35...	Soldado Evaristo Pombo Souto .....
D. Antonio Alfonso Corral ..... Doña María Reina Salgado .....	Idem .....	Art. Costa 1 .....	Soldado Federico Alonso Reina .....
D. Prudencio González Cumbreño .. Doña Polonia Pablo López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio González Pablo .....
D. Cándido Fernández Marcos ..... Doña Cándida Fernández Moriega ..	Idem .....	Cab. España 5 ...	Soldado Leocridio Fernández Fernández .....
D. Martín Arangoa Perusancena ..... Doña Juana Lizarraga Larrayor .....	Idem .....	Caz. Numancia 6...	Soldado Marino Arangoa Lizarraga .....
D. Matías Pérez Arenales ..... Doña Teresa Fernández Herrero .....	Idem .....	Rgls. Larache 4 ...	Soldado Luis Pérez Fernández .....
D. Gregorio Llorens Palanca ..... Doña Francisca Blasco Mallent ..	Idem .....	Rgls. Ceuta 3 .....	Soldado Mariano Lloréns Blasco .....
D. José Márquez Mora ..... Doña Granada López Hernández ...	Idem .....	Rgls. Indígenas 5..	Soldado Manuel Márquez López .....
D. Pío Prieto Marbán ..... Doña Matilde Iglesias Lesués .....	Idem .....	F. E. T. Castilla...	Falangista Santiago Prieto Iglesias .....
D. Adolfo Rodríguez Martín ..... Doña Martirio Gallegos Castro .....	Idem .....	F. E. T. Granada...	Falangista Alfonso Rodríguez Gallegos. ....
D. José Lobo Pérez ..... Doña Balbina Alfonso Charneco ...	Idem .....	F. E. T. Huelva ...	Falangista Lorenzo Lobo Alfonso .....
D. Francisco Cabrera Barranco ..... Doña Juana Lagarés Rabana .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Diego Cabrera Lagares .....
D. Antonio Arquellada Saiguero ..... Doña Rosario del Valle Rodríguez ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Antonio Arquellada del Valle .....
D. Luis Acuña Nogales ..... Doña Carmen Vega Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Luis Acuña Vega .....
D. José Rodríguez Alfonso ..... Doña Lorenza de la Cruz Gutiérrez...	Idem .....	F. E. T. Soria .....	Falangista Antonio Rodríguez de la Cruz .....
D. Antonio Pueyo Dieste ..... Doña Mónica Jalón Jiménez .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Julián Pueyo Jalón .....
D. Manuel Briones García ..... Doña Francisca Villena García .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Antonio Briones Villena .....
D. Lucas Barroso Hernández ..... D. Demeterio Sáenz Suso .....	Padre .....	Inf. Victoria 28 ...	Soldado Marciano Barroso Barroso .....
D. Pablo Sánchez-Corriendo y Sán- chez Jara .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Fortunato Sáenz Rufranco .....
D. Antonio Ramos Blanco ..... D. Benjamín Pérez Gómez .....	Idem .....	F. E. T. Castilla...	Falangista Máximo Sánchez-Corriendo y Díaz .....
Doña Elvira Marco Valenzuela ..... Doña María Guadalupe Martínez .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Valeriano Ramos de la Hoz .....
Doña Ana Cruz Bermejo ..... Doña Felisa Barbero Morales .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Joaquín Pérez Muñoz .....
	Madre .....	Mchal-la Gomara 4	Alférez D. Manuel López Marco .....
	Idem .....	Art. Ligera 10 .....	Sargento D. Pedro Pérez Martínez .....
	Idem .....	Rgls. Melilla 2 ...	Sargento D. Florentino Muñoz Hontiyuelo .....
	Idem .....	Terc. Reg. Palencia.	Sargento D. Francisco Santana Cruz .....
	Idem .....	Bn. M. Arapiles 7	Cabo Manuel Barbero Barbero .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			3	agosto	1937	Lugo .....	Layosa .....	Lugo .....	
693,50			10	julio	1938	La Coruña..	Golmar (Larache) .....	La Coruña..	
693,50			24	abril	1938	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
693,50			15	marzo	1937	Huelva .....	Rosal de la Frontera .....	Huelva .....	
693,50			11	abril	1937	Palencia .....	Pedrosa de la Vega .....	Palencia .....	
693,50			8	enero	1938	Navarra .....	Sorauren .....	Navarra .....	
1.440,00			16	marzo	1937	Zamora .....	Villuela de Sayago .....	Zamora .....	
1.440,00			14	enero	1938	Valencia Cid	Sagunto .....	Valencia .....	
1.440,00			18	enero	1939	Huelva .....	Moguer .....	Huelva .....	
693,50			29	septiembre	1938	Zamora .....	Toro .....	Zamora .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	22	febrero	1937	Granada .....	Granada .....	Granada .....	
693,50			8	enero	1939	Huelva .....	Nerva .....	Huelva .....	3
693,50			5	octubre	1938	Sevilla .....	Morón de la Frontera ...	Sevilla .....	
693,50			5	octubre	1938	Idem .....	Dos Hermanas .....	Idem .....	
693,50			15	abril	1937	Idem .....	Gamos .....	Idem .....	
693,50			31	agosto	1938	Tenerife .....	Garachico .....	Tenerife .....	
693,50			11	octubre	1938	Zaragoza ..	Murillo de Gallego .....	Zaragoza ..	
2.106,00			10	mayo	1938	Granada .....	Albuñuelas .....	Granada .....	
693,50			24	marzo	1938	Cáceres .....	Rebledillo de Gata .....	Cáceres .....	
2.106,00			17	diciembre	1938	Vizcaya .....	Sestao .....	Vizcaya .....	
693,50			5	septiembre	1937	Toledo .....	Navamorcuende .....	Toledo .....	
693,50			15	mayo	1937	León .....	Ioarilla .....	León .....	
693,50			21	julio	1938	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
4.500,00			3	noviembre	1938	Zaragoza ..	Zaragoza .....	Zaragoza ..	
3.500,00			0	enero	1938	Guadalajara	Mandayona .....	Guadalajara	
3.507,00			24	septiembre	1938	Palencia .....	Cisneros .....	Palencia .....	
3.503,00			19	mayo	1938	Huelva .....	Lepe .....	Huelva .....	
795,50			26	julio	1938	Cáceres .....	Serradilla .....	Cáceres .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Fernández Fernández ...	Madre .....	Inf. Zamora 29 ...	Cabo Joaquín Matilla Fernández .....
Doña María Jesusa Lasa Garmendía	Idem .....	F. T. T. Guipúzcoa	Cabo Lorenzo Garmendía Lasa .....
Doña Felipa Molinero Fresán .....	Idem .....	G. Civil Oviedo ...	Cabo Cecilio Cervera Molinero .....
Doña Josefa Corral Quiros .....	Idem .....	Inf. Lepanto 5 ...	Soldado Francisco Moreno Corral .....
Doña Concepción Fernández García..	Idem .....	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Manuel Palmeiro Fernández .....
Doña Hermenegilda Aguerri Guillomía	Idem .....	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Celestino Mendivil Aguerri .....
Doña Juana Compains Urzainqui .....	Idem .....	Inf. América 23 ...	Soldado Francisco Onco Compains .....
Doña Cecilia Soria González .....	Idem .....	Inf. Bailén 24 .....	Soldado Saturnino López Soria .....
Doña Julia López Quintanilla .....	Idem .....	Reg. Infant. 29 ...	Soldado Ursicino Presa López .....
Doña María Otero Ares .....	Idem .....	Reg. Infant. 35 ...	Soldado José Parga Otero .....
Doña Camila González Álvarez .....	Idem .....	Art. Ligera 13 ...	Soldado Luis González Álvarez .....
Doña Nieves Villanueva Villava .....	Idem .....	Rgls. Tetuán 1 ...	Soldado Esteban Usos Villanueva .....
Doña María Díaz Frías .....	Idem .....	Rgls. Melilla 2 ...	Soldado Francisco José Martín Díaz .....
Doña Rosa Márquez Coll .....	Idem .....	Rgón. Aérea Balrs.	Soldado Jaime Magraner Márquez .....
Doña Walabonsa Santos Eduardo ...	Idem .....	Legión .....	Legionario Francisco Eduardo Santos .....
Doña María del Cura Revilla .....	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Manuel Montes del Cura .....
Doña Dolores Visús Remón .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Fermín Pérez Visús .....
Doña Carmen Bell Ripoll .....	Viuda .....	Reg. Infant. 18 ...	Alférez D. Pascual Pellicer Catalán .....
Doña Agapita Rubio Rubio .....	Idem .....	Legión .....	Alférez D. Antoliano Manzanares Rubio .....
Doña Montserrat Modolell de Nadal.	Idem .....	S. Ant. E. Centro	Brigada D. José María Crous Campuzano .....
Doña Teófila Villamediana Estébanez	Idem .....	Inf. S. Marcial 22	Sargento D. Máximo García Redonde .....
Doña Miguéla Blasco Aznar .....	Idem .....	F. E. T. Teruel ...	Sargento practicante D. Vicente Crespo Jarnes .....
Doña Isabel Reina Montero .....	Madre .....	Cab. Marruecos ...	Cabo Aniceto Maldonado Reina .....
Doña Ignacia Carballo Pulido .....	Viuda .....	Inf. S. Quintín 25	Soldado Celestino Sánchez Cabezas .....
Doña Crescencia Francisca González Fraile .....	Idem .....	Inf. Argel 27 .....	Soldado Roberto Fraile Mejías .....
Doña Paulina Fernández Dopazo ...	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Manuel Miguez González .....
Doña Isaura Landia Castro Santorun	Idem .....	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Manuel Santiago Porto .....
Doña Carmen Patiño Ferreiro .....	Idem .....	Inf. Mixto 86 .....	Soldado Alvaro Martínez García .....
Doña Bernarda Coco Otero .....	Idem .....	Rgls. Melilla 2 ...	Soldado Fidel Alonso Parra .....
Doña Juana Jiménez Ruiz .....	Idem .....	Rgls. Alhucenas 5.	Soldado Antonio Díaz Bordallo .....
Doña Nieves Rodríguez Fernández ...	Idem .....	Inf. Marina .....	Soldado Ramón Freire Freire .....
Doña Francisca Martínez Fuertes ...	Idem .....	F. E. T. León .....	Falangista Francisco Fernández Carbajo .....
Doña Ignacia Burguete San Martín...	Idem .....	F. E. T. Navarra...	Falangista Sergio Larequi Ferraz .....
Doña Angela Magrané Tell .....	Idem .....	Terc. Cristo Rey...	Falangista Ignacio Plana Moliné .....
D. Francisco García Alvarez .....	Huérfano ...	Legión .....	Legionario Ramón García Rodríguez .....
Doña María de la Gloria Martín-Buitrago de Bruna .....	Viuda .....		
Doña María de la Gloria Hernández Martín-Buitrago .....	Huérfanas ...	Infantería .....	Comandante D. Adolfo Hernández López .....
Doña María del Carmen Hernández Martín-Buitrago .....			
Doña María Pascual Sabater .....	Viuda .....	Idem .....	Capitán D. Herminio Vigil Ugalde .....
Doña Felisa Pérez Ramírez .....	Madre .....	Idem .....	Teniente D. José García de Paso Pérez .....
Doña Joaquina Aguilera Luque .....	Viuda .....	G. Civil .....	Sargento D. Manuel Godoy Gusano .....
D. José Toscano García .....	Padres .....	Ingenieros .....	Soldado José Toscano Díaz .....
Doña Juana Díaz Méndez .....			
Doña María Pruaño Velarde .....	Viuda .....	G. Civil .....	Guardia Rafael Garrido Rújula .....
Doña Teresa López Vega .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Fortunato García Sáez .....
Doña Mercedes Forastier Pleite .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Maestro herrador D. Teófilo Benito y de la Cruz .....
Doña Josefa Pérez Riberes .....	Madre .....	Paisano .....	Militarizado D. Angel Used Pérez .....
Doña Pilar Martín Baquedano .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Bernardo Lacruz Martín .....
Doña Josefa Permanyer Font .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Enrique Dalmau Permanyer .....
Doña Dolores Ortega Collado .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Juan Amador Ortega .....
Doña Teodora Robledo Manzanares..	Viuda .....	Idem .....	Militarizado D. Juan Muñoz Fernández .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50			20	enero	1938	León .....	Villares de Arbigo .....	León .....	8
795,50			6	mayo	1937	Guipúzcoa .....	Isacondo .....	Guipúzcoa .....	
3.565,00			9	septiembre	1936	Navarra .....	Milagro .....	Navarra .....	4
693,50			5	agosto	1938	Málaga .....	Teba .....	Málaga .....	3
693,50			16	octubre	1938	Lugo .....	San Cosme .....	Lugo .....	
693,50			29	diciembre	1937	Pamplona .....	Fustiñana .....	Pamplona .....	
693,50			14	abril	1938	Navarra .....	Gallués .....	Navarra .....	
693,50			16	agosto	1937	Logroño .....	Aguilar del Rio Alhama .....	Logroño .....	
693,50			20	julio	1937	León .....	Santa Maria del Páramo .....	León .....	
693,50			18	junio	1937	Lugo .....	S. Pedro de Benquerencia .....	Lugo .....	
693,50			8	septiembre	1938	Idem .....	Caurel .....	Idem .....	
1.440,00			2	junio	1938	Navarra .....	Urtieda .....	Navarra .....	
1.440,00			14	junio	1937	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	
693,50			20	diciembre	1937	Baleares .....	Sóller .....	Baleares .....	
2.106,00			18	octubre	1937	Huelva .....	Hontoria de Valdearados .....	Huelva .....	
693,50			12	julio	1938	Burgos .....	Sos del Rey Católico .....	Burgos .....	
693,50			4	junio	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
4.500,00			17	diciembre	1937	Idem .....	Villar de Torre .....	Idem .....	
5.000,00			16	enero	1939	Logroño .....	Barcelona .....	Logroño .....	
4.500,00			5	abril	1937	Barcelona .....	Palencia .....	Barcelona .....	
3.500,00			12	junio	1938	Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....	
3.500,00			25	diciembre	1937	Teruel .....	Muniesa .....	Teruel .....	
1.750,00			25	julio	1936	Sevilla .....	La Roda de Andalucía .....	Sevilla .....	
693,50			1	agosto	1938	Salamanca .....	Ciudad Rodrigo .....	Salamanca .....	
693,50	(1)		14	enero	1937	Cáceres .....	Peradela de la Mata .....	Cáceres .....	5
693,50			1	enero	1938	Orense .....	Asturres .....	Orense .....	
693,50			14	noviembre	1938	Pontevedra .....	San Lorenzo de Fornelos .....	Pontevedra .....	
693,50			23	mayo	1938	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
1.530,00			22	octubre	1937	Zamora .....	Galende .....	Zamora .....	
1.530,00			23	agosto	1938	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
970,00			13	junio	1937	El Ferrol .....	Valdoviño .....	La Coruña .....	
693,50			7	marzo	1938	León .....	Viloria de Orbigo .....	León .....	
693,50			7	febrero	1937	Navarra .....	Lumbier .....	Navarra .....	
693,50			8	septiembre	1938	Tarragona .....	Tarragona .....	Tarragona .....	
2.106,00			12	julio	1937	Jaén .....	Linares .....	Jaén .....	
2.375,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1940 (D. O. n.º 101 y 177).	12	septiembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	6
2.000,00			8	diciembre	1939	Valencia Cid .....	Valencia del Cid .....	Valencia Cid .....	7
5.000,00			29	agosto	1936	Toledo .....	Montearagón .....	Toledo .....	9
3.830,00			8	septiembre	1938	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
693,50			22	julio	1936	Huelva .....	San Juan del Puerto .....	Huelva .....	8
3.200,00			27	septiembre	1936	Córdoba .....	La Victoria .....	Córdoba .....	9
3.100,00			22	julio	1936	Avila .....	Crespos .....	Avila .....	
3.000,00			1	diciembre	1936	Madrid .....	Ajoirín .....	Toledo .....	
693,50			7	septiembre	1937	Zaragoza .....	Belchite .....	Zaragoza .....	10
693,50			26	julio	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
693,50			23	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
693,50			2	agosto	1936	Sevilla .....	Lora del Rio .....	Sevilla .....	
693,50			5	noviembre	1936	Córdoba .....	Villanueva de Córdoba .....	Córdoba .....	
		(Decreto de 23 de febrero de 1940 y orden de 4 de novbre. de 1940 (D. O. n.º 255))	7	septiembre	1937	Zaragoza .....	Belchite .....	Zaragoza .....	
			26	julio	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
			23	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
			2	agosto	1936	Sevilla .....	Lora del Rio .....	Sevilla .....	
			5	noviembre	1936	Córdoba .....	Villanueva de Córdoba .....	Córdoba .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Amelia Rodríguez Cayuela .....	Viuda .....	Paisano .....	Militarizado D. Antonio Robles Rodríguez .....
Doña Teresa Benedicto Marcuello ..	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Manuel Izquierdo Benedicto .....
Doña Rita Badía Altimiras .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Ramón Oller Valls .....
Doña Paula Gil Bañuelos .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Eduardo Ruiz Villarejo .....
Doña Francisca Alfaro Rodríguez ...	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Antonio García Alarcón .....
Doña María Cruz Val Cavete .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Epifanio Artigas Ascaso .....
Doña Josefa Mari Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Francisco Egea Carriella .....
Doña Carmen Sorolla López .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. José Baquero Casanova .....
Doña Dolores Quin Urrios .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. José María Buj Gaive .....
Doña Pilar Anposta Camps .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Francisco Villorrio Ginés .....
Doña Eloisa Mas Castei .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Antonio Barco Martín .....
Doña Isabel Val Salvador .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. Santiago Burillo Jarnés .....
Doña Guadalupe Ginés Ceina .....	Idem .....	Idem .....	Militarizado D. José María Valles Bayod .....

OBSERVACIONES		
<p>1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.</p>	<p>la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva señalamiento.</p>	<p>5. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su tutora legal y hasta el día 25 de julio de 1948, en que cumplirá su mayoría de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.</p>
<p>2. Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</p>	<p>4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 16 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 117), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué promovido al empleo de cabo por méritos de guerra, con antigüedad de 17 de octubre de 1936, y la percibirá en tanto conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.</p>	<p>6. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 25 por 100 del haber pasivo que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento. La viuda, hasta el día 16 de noviembre de 1938, en que falleció, y desde esta fecha las huérfanas, por partes iguales, mientras conserven su aptitud legal; si alguna de ellas cesara en el percibo de la misma, su</p>

## LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO

### LEY

**Por la que se concede un subsidio vital alimenticio, y se regulan las pensiones a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja.**

La más amplia y rápida efectividad de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno exige determinadas precisiones para la declaración del derecho y clasificación de pensiones en relación con los supuestos de muerte de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja, habida cuenta de la índole especial de su sagrado ministerio y su dotación, detallada o no, en los Presupuestos Generales del Estado. Al mismo tiempo se trata de proporcionar, de momento, un subsidio vital a sus padres pobres, los cuales, en la mayoría de los casos, por su avanzada edad, no

alcanzarían el momento del disfrute de la pensión, a poco que el expediente definitivo se demostrase. En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO:

Artículo primero. Tendrán derecho a la pensión extraordinaria igual al sueldo o haber disfrutado por el sacerdote causante, los padres, pobres en concepto legal, cuando se den los supuestos de muerte en campaña, cautiverio o Alzamiento Nacional, en la manera y forma excepcional destacadas en la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno y la dotación del sacerdote conste detallada en los Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos treinta y uno.

Artículo segundo. Los sacerdotes cuya muerte no se halle in-

cluida en los supuestos anteriores, pero que fueron ejecutados, asesinados o víctimas de malos tratos por parte de los rojos, que la muerte aparezca como resultado de los padecimientos sufridos, causarán derecho a la pensión del cincuenta por ciento del importe de la dotación que figuraba en los Presupuestos generales del Estado de mil novecientos treinta y uno para el cargo que desempeñaba el causante en el momento de su fallecimiento. En ningún caso el importe mínimo de dichas pensiones será inferior a mil pesetas anuales.

Artículo tercero. A los efectos de justificar el correspondiente derecho, dentro del plazo de seis meses, a contar de la publicación de esta Ley, los interesados presentarán su instancia al respectivo Obispado al que estaba afecto el causante, correspondiendo al mismo la práctica de la prueba o información testifical relativas

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	(1)	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. núm. 50) y orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 255).	8	noviembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	10
693.50			15	septiembre	1937	Zaragoza .....	Belchite .....	Zaragoza .....	
693.50			23	marzo	1937	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
795.50			7	diciembre	1936	Guadalajara .....	Guadalajara .....	Guadalajara .....	
693.50			30	julio	1936	Albacete .....	Albacete .....	Albacete .....	
693.50			26	agosto	1937	Zaragoza .....	Codo .....	Zaragoza .....	
693.50			16	octubre	1936	Albacete .....	Hellín .....	Albacete .....	
693.50			1	agosto	1936	Teruel .....	Castelserás .....	Teruel .....	
693.50			9	marzo	1937	Idem .....	Cañada .....	Idem .....	
693.50			28	julio	1936	Idem .....	Torre del Compte .....	Idem .....	
693.50			25	mayo	1938	Guadalajara .....	Atienza .....	Guadalajara .....	
693.50			3	noviembre	1938	Zaragoza .....	Codo .....	Zaragoza .....	
693.50			15	septiembre	1936	Teruel .....	Cetonda .....	Teruel .....	

parte acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Doña María del Carmen la percibirá durante su minoría de edad por mano de su tutor legal como representante de la misma.

7. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la legislación del caso. Ahora bien, comprendida la misma en la que se cita en la relación se le confirma con carácter definitivo, en la que le fué concedida por orden de 21 de mayo de 1940 (D. O. núm. 128), equivalente al 25 por 100 del haber pasivo que disfru-

taba el causante en la fecha de su fallecimiento, y le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

8. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurre en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en copartición y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantida-

des que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente.

9. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurre en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

10. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 25 de febrero de 1942.—  
El General Secretarió. *Juan Herrera.*

al hecho de la muerte, circunstancias de la misma y paternidad y pobreza de los reclamantes.

Los expedientes así completados en la Curia eclesiástica diocesana serán dictaminados por su Fiscal y apreciados a ciencia y conciencia del respectivo Prelado o, en su defecto, del Vicario.

La calificación o pronunciado de éste pasará con todo lo actuado a la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, la cual remitirá los expedientes de pensión extraordinaria al Ministerio del Ejército para la subsiguiente tramitación y resolución prevenidas en el artículo sexto de la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno en relación con el tercero de la de treinta y uno de diciembre del mismo año.

Los expedientes de pensión del cincuenta por ciento, así como los en que se solicite el subsidio alimenticio que se establece en el artículo siguiente, serán elevados por la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, previa censura del Interventor Delegado del Interventor general de la Hacienda

pública, al Ministro de Justicia para su resolución definitiva, publicándose la relación de los beneficiarios en el *Boletín Oficial del Estado* y dándose traslado a la Dirección General de Clases Pasivas, a los efectos de clasificación y pago de los haberes correspondientes.

Artículo cuarto. Mientras ambos expedientes se hallen pendientes de tramitación y no se haga efectiva la resolución definitiva, siempre que cuente con el informe y propuesta favorables del Prelado o Vicario, del Interventor Delegado del Interventor general de la Hacienda pública y del Director general de Asuntos Eclesiásticos, podrá el Ministro de Justicia, apreciando la edad avanzada de los padres reclamantes y demás circunstancias, acordar a su favor el derecho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales, por meses vencidos y a partir de primero de enero del corriente año, en concepto de subsidio vital alimenticio, con carácter provisional y deducible en su día de la pensión que definitivamente

se señale cuando se haya reclamado y hecho efectiva.

Este mismo beneficio podrá ser acordado, por los mismos trámites, con carácter vitalicio, a favor de los padres, pobres en concepto legal, de los sacerdotes del clero secular a que se refiere el artículo segundo, cuando su cargo eclesiástico no figurase en el citado Presupuesto para mil novecientos treinta y uno.

Artículo quinto. Para la rápida efectividad económica de lo dispuesto en el artículo anterior, se habilita un crédito adicional al Presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia, por la cantidad de un millón de pesetas.

Artículo sexto. Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar las disposiciones complementarias pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de los fines de la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO  
(Del B. O. del Estado núm. 66.)

# ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: La orden de 6 de diciembre de 1941, por la que se determina la situación de los procesados y penados por delitos de acaparamiento, ocultación y elevación abusiva de precios, ha suscitado algunas dudas en su aplicación al confundirse por algún Juzgado militar el procedimiento a seguir, diferente según se haya de aplicar la ley de 26 de octubre de 1939 en relación con la de 30 de septiembre de 1940 o la de 16 de octubre de 1941, con la diferencia también en cuanto a la situación en que los procesados hayan de permanecer durante la tramitación del procedimiento y con objeto de fijar la recta interpretación que al contenido de la aludida orden de 6 de diciembre de 1941 haya de darse,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

La situación de los procesados a que en la misma se hace referencia tendrá aplicación cuando los interesados, como consecuencia de testimonio remitido por la Fiscalía Superior de Tasas a los Capitanes Generales en que así se determine, se encuentren incurso en los preceptos de la ley de 16 de octubre de 1941, y por

tanto la sustanciación de su responsabilidad criminal haya de tramitarse por procedimiento sumarísimo y no para aquellos tantos de culpa que con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre de 1940 hubieren pasado o pasen las Fiscalías Provinciales a la Autoridad Militar para aplicación por ésta de los preceptos de la ley de 26 de octubre de 1939, la que no disponiendo se tramite con arreglo al procedimiento sumarísimo no debe producir en los inculcados los efectos respecto a situación que en la orden aludida se determinan, durante el período de instrucción, sin perjuicio de que una vez condenados les sea entonces de aplicación los aludidos preceptos de la orden de 6 de diciembre de 1941 respecto a su situación.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y demás fines.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1942.—  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*,  
Excmos. Sres. Ministros del Ejército y Justicia.

(Del B. O. del Estado núm. 69.)

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que el señor que a continuación se cita cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas que se menciona:

D. José Pocioti Martorell, oficial de Oficinas Militares, con destino en la Zona de Reclutamiento y Reserva número 23 (Tarragona), destinado en comisión por orden circular de 31 de octubre de 1940 (B. O. del Estado núm. 308), a la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares, cese en dicha comisión, reintegrándose a su destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1942.—  
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres....

(Del B. O. del Estado núm. 70.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LA SEPTIMA REGION.—VALLADOLID

Aprobada por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército el acta de la Junta Reglamentaria de Arrendos, proponiendo el arriendo de un local en Valladolid para aparcar material del Parque de Sanidad Militar, por el presente anuncio se invita a los propietarios a presentar proposiciones en la Jefatura del Servicio, sita en la calle de Doctrinos, núm. 12, hasta las diecinueve horas del día 31 del actual mes.

#### CONDICIONES

Primera. El local habrá de reunir una capacidad aproximada de ochocientos metros cuadrados (800), tener buena pavimentación, no ser húmedo, de construcción sólida para evitar la presencia de roedores, toda vez que una parte del material a conservar está construido de cuero y lona y permitir la entrada de camiones.

Segunda. El plazo de duración del arriendo es indeterminado, sin que pueda exceder su duración de diez años; pudiendo ser rescindido por el Ramo del Ejército en cualquier momento si no fuera necesario para el

objeto a que se le destina o dejase de consignarse en presupuesto el crédito para el pago de la renta estipulada.

Tercera. El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue por inventario y sin derecho a indemnización alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Cuarta. Que se recibirá y entregará por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

Quinta. Que serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo del Ejército, los de inscripción en el Registro de la Propiedad cuando proceda, los de obra y entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Sexta. El precio máximo del alquiler es reservado, según establece la orden de 15 de septiembre de 1925 (C. L. núm. 306).

Séptima. El pago del alquiler será por trimestres naturales vencidos, por libramientos en firme a favor del propietario o representante legalmente autorizado.

Octava. Las obras que fuera necesario efectuar para acoplar el local

al fin destinado, serán por cuenta del propietario.

Novena. Para todo lo no previsto en estas condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación para el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones vigentes en materia de arrendamiento.

Valladolid, 7 de marzo de 1942.

P. 1—1.

### HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de abril, se anuncia el correspondiente concurso en primera convocatoria el día 20, y en segunda convocatoria el día 30 de los corrientes.

Las cantidades de dichos artículos, así como los pliegos de condiciones técnicas y económicas, se hallan a disposición de quienes lo soliciten todos los días laborables en las oficinas de esta Administración del Hospital Militar.

Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que deberán ser hechas las adjudicaciones.

Logroño, 10 de marzo de 1942.

P. 1—1.

### HOSPITAL MILITAR DE LEON

Este Establecimiento saca a concurso la adquisición de víveres necesarios para sus atenciones durante el próximo mes de abril.

Los industriales a quienes interese, pueden examinar la relación de artículos y condiciones generales en la tablilla de anuncios de este Hospital.

Las proposiciones se harán en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Presidente de la Junta Económica del Establecimiento, antes de las doce horas del día 30 del corriente mes.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

León, 9 de marzo de 1942.

P. 1—1.

### JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE SEGOVIA

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 30 del actual se celebrará en esta Jefatura, sita en los locales denominados «Sancti Spiritus», de esta capital, el concurso para la contratación de los acarrees interiores que se verifiquen durante el próximo mes de abril, obrando el pliego de condiciones en la misma a disposición de cuantos interese.

Segovia, 10 de marzo de 1942.

P. 1—1.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 16

Necesitando adquirir este Regimiento el instrumental de música para la banda Divisionaria, según orden de esta División núm. 43, se

abre concurso por el presente anuncio para que los constructores o almacenistas que lo deseen presenten proposiciones, en pliego cerrado y lacrado, al comandante mayor del expresado Regimiento, hasta el día 20 del próximo mes de marzo.

Cinco clarinetes si b., sistema Bohlen, perfeccionado, de ébano, con estuche.

Dos saxofones soprano si b., perfeccionado, con estuche o funda de cuero.

Un saxofón contralto mi b., perfeccionado, si b. grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Un saxofón tenor si b., perfeccionado, si b. grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Dos trompetas en si b., tres pistones, con estuche.

Un trombón menor en do., con pistones y funda de cuero.

Un redoblante.

Treinta atriles de pie, con funda de cuero.

Nota. — Todo el instrumental relacionado, que sea de la misma marca y en diapason normal.

Los constructores se sujetarán a las condiciones siguientes:

Primera. Los materiales que empleen en la construcción serán de producción nacional.

Segunda. El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Tercera. Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

Cuarta. Los pliegos de condiciones se presentarán acompañados de diseños y precios, siendo invariables los que se fijen.

Quinta. Los adjudicatarios se verán obligados a entregar en la Caja del Cuerpo, en calidad de depósito, el 5 por 100 del importe de la adjudicación, en concepto de fianza para corresponder al compromiso contraído, el cual les será devuelto una vez efectuada la entrega total del instrumental adjudicado, cuya entrega se efectuará en el Almacén del Cuerpo, libre de todo gasto y en el más breve plazo desde la fecha de la adjudicación.

El importe de la factura será abonado en el momento que todos los

efectos tengan entrada y sean reconocidos y admitidos reglamentariamente.

Lérida, 27 de febrero de 1942.

(P. 8—3.

### CONCURSO

Necesitando un Cuerpo de la guarnición de Alcazarquivir adquirir las prendas y efectos que se detallan, se anuncia por el presente el correspondiente concurso, sobre el cual informará la Comandancia Militar de dicha Plaza, en lo referente a cantidad y condiciones del mismo, aparte de las siguientes:

Primera. Los pliegos ofertas de los concursantes deberán tener entrada en dicho Cuerpo antes de las veinticuatro horas del día 19 de marzo próximo.

Segunda. Dichas ofertas han de ser formuladas con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el repetido Cuerpo.

Tercera. Los adjudicatarios habrán de depositar en la Caja del Cuerpo el 10 por 100 del importe total a que ascienda la construcción que se les adjudique, que quedará en concepto de fianza, a responder del exacto cumplimiento de la construcción.

Cuarta. El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

#### Prendas y efectos que se citan

Camisas.  
Zaraguelles.  
Pantalones.  
Pañuelos.  
Calzoncillos.  
Monos azules.  
Fajas.  
Borceguíes.  
Vendas.  
Bolsas de costado.  
Cucharas.  
Cubrecargas.  
Bruzas.  
Alpargatas.

P. 8—6.

# ANUNCIOS

¿Quiere usted ver bien?... USE GAFAS

ULLOA, OPTICO :: CARMEN, 14. — MADRID

# ULLOA.

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS CASCOS, ROSAS Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBREERAS, SABLES.

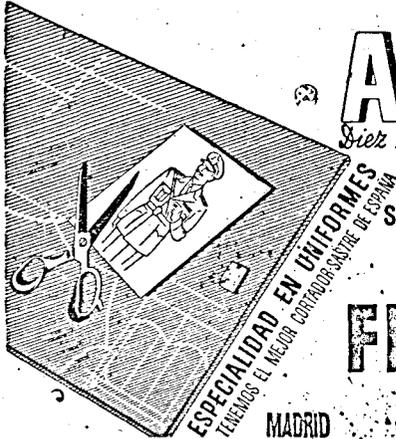
## JORDANA

Casa fundada

Príncipe, 8 MADRID - Tel. 13623

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORREA-  
JES, ESTRELLAS, BORDA-  
DOS, CORDONES, GALONES,  
ESPUELAS Y ESPOLINES,  
PLUMEROS, METALES, EM-  
BLEMAS, BASTONES, ETC.



# A PLAZOS

Siete meses de crédito sin cuota de entrada

MUEBLES  
SASTRERIA MILITAR Y PAISANO  
ZAPATERIA

ALMACENES

## FELIX GOMEZ

S.A.

CONDE DE ROMANONES, 5

## NAVAS

BANDERAS, COLGA-  
DURAS, GORRAS,  
BORDADOS, BASTO-  
NES DE MANDO, ME-  
DALLAS Y CONDE-  
CORACIONES

Carmen, 17 - Teléf. 26775 - Madrid

## CASA GUERRERO Mayor, 77 - Teléf. 20305 - MADRID

ESPECIALIDAD EN BOTAS ENTERIZAS - LEGG'NS - CALZADO Y CORREAJES PARA EL EJERCITO

### DIARIO OFICIAL

#### Suscripciones

Se ruega a todos los suscriptores que en cuantos escritos dirijan a esta Dirección indiquen el número que tienen asignado como suscriptor, y al mandar cantidades para pago de ejemplares envíen la cartulina del giro, citando también dicho número, franqueada con 0,10 pesetas, o por el contrario, al comunicarlo de oficio harán constar, además del número indicado, al del giro, cantidad y punto de imposición, en evitación de que dichas sumas puedan, por error, aplicarse a pagos de distinta suscripción, toda vez que algunos se limitan a enviar cantidades sin avisar a esta Dirección.

## ALAMILLO

UNIFORMES Y GORRAS MILITARES

Casa Central: ZARAGOZA

Fuenclara, 6, pral - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: POSTAS, 16, ENTRESUELO - TELEF. 16715

VALENCIA: CALVO SOTELO, 17 - TELEF. 19553

CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

## PROVEEDORA NACIONAL DE MUEBLES

(Antes Muebles Standard)

MUEBLES PARA OFICINAS. MUEBLES PARA ESCUELAS. MUEBLES DE TUBO CROMATO,  
MUEBLES METALICOS : PROYECTOS Y PRESUPUESTOS

Mayor, 22, entresuelo -:- MADRID -:- Teléfono 24832

(Entrada: Coloreros, 1)